DOCUMENTO ACEPTACIÓN OFERTA

Cláusula 1 – Clase de Contrato.
Cláusula 2 - Contratista.
Cláusula 3 – Identificación
Cláusula 4 - Objeto.
Cláusula 5 – Especificaciones Técnicas
Cláusula 6 – Valor
Cláusula 7 – Forma de Pago
Cláusula 8 – Imputación Presupuestal
Cláusula 9 – Plazo
Cláusula 10 – Obligaciones del Municipio de Cúcuta
Cláusula 11 - Obligaciones del Contratista.
Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo
Cláusula 13 - Supervisión
Cláusula 14 - Anexos del Contrato.
Cláusula 15 - Perfeccionamiento y Ejecución
Cláusula 16 – Liquidación
Cláusula 17 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Señores
CASA DE FUNERALES RINCON S.A.S
NIT. No. 807.002.259-7
R.L. MARCELA ANAIS RINCON PEREZ
C de C No. 60.306.560 de Cúcuta
Dirección: Avenida. 2 # 11-52 Barrio la Playa
TELÉFONO (097) 5718317
CORREO ELECTRÓNICO casadefuneralesrincon@gmail.com

De conformidad con los literales c) y d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el Procedimiento descrito en la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la Evaluación Económica de las propuestas y de la capacidad Jurídica - Técnica del oferente que presento el menor valor a la

Administración Municipal, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica No. **DABS-MC-001-2021**

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación y la Propuesta por usted presentada, constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada uno de los Acápites del presente documento:

1. – CLASE DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

2. – CONTRATISTA

CASA DE FUNERALES RINCON S.A.S

R.L. MARCELA ANAIS RINCON PEREZ

3. – IDENTIFICACIÓN

NIT. No. 807.002.259-7

C de C No. 60.306.560 de Cúcuta

4. – OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA POBLACION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA EN LA VIGENCIA 2021.**

5. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto contractual:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL
SERVICIOS EXEQUIALES	Servicio de inhumación para personas identificadas	SERVICIO	1	$1.100.000	Exento (0%)	$1.100.000
SERVICIOS EXEQUIALES	Servicio de inhumación para personas no identificadas	SERVICIO	1	$550.000	Exento (0%)	$550.000
SERVICIOS EXEQUIALES	Servicio de traslado del cuerpo y cremación de cuerpos identificados y no identificados	SERVICIO	1	$1.400.000	Exento (0%)	$1.400.000
				SUBTOTAL		$3.050.000
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		$50.000.000

Nota 1: El presente proceso que se adelanta es para la contratación de servicios exequiales que se solicitaran de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas por el DABS en la ejecución del contrato.

Nota 2: Los gastos directos o indirectos que se generen por la contratación deben estar comprendidos en su oferta ya que el servicio de transporte requerido, manutención de los operarios a su cargo de realizar cargue y descargue de los elementos y adicionales utilizados para el buen desarrollo del mismo son por cuenta del contratista

ALCANCE DEL OBJETO

El Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales, pagará el servicio de exequiales previo los siguientes requisitos:

1. colombiano y pertenecer al SISBEN 1 y 2
2. Habitante de y en situación de calle
3. Cuerpos Identificados como N.N. por medicina Legal

6. – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **CINCUENTA MILLONES DE PESIOS MLCTE ($50.000.000),** incluido **I.V.A** si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

7. – FORMA DE PAGO

Se pagará mediante acta de pagos parciales a satisfacción por parte del Supervisor designado del Contrato. El pago está supeditado a disponibilidad del PAC.

La entidad efectuará al Contratista el pago acordado en pesos colombianos, dentro de los sesenta días siguientes al recibo de los documentos necesarios para la radicación de la cuenta de cobro y de acuerdo con las entregas realizadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, los kits alimentarios deben tener ingreso y salida por parte del alancen de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y los documentos que de él hacen parte.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura digital el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).

8. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con la siguiente imputación presupuestal

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0555	Mar-03-2021	$50.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.41		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
PROD.INV	4103052		
VIGENCIA	2021		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	100- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

9. – INFORMACION BANCARIA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	08819956432
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCOLOMBIA

10. – PLAZO

El contratista para cumplir con sus obligaciones contará con un plazo de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder 30 de diciembre de 2021.

11. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El DABS se Obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

12. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en la Invitación Publica

ESPECÍFICAS

1. Entregar al usuario de los servicios funerarios, los detalles y cantidades aquí establecidas los cuales se detallan a continuación

SERVICIO A CUERPOS NO IDENTIFICADOS

- Reclamación en las sedes de Medicina Legal, traslado del cuerpo en cofre de madera e inhumación en el Cementerio Central de Cúcuta.
- Preparación del cuerpo

SERVICIO A CUERPOS IDENTIFICADOS

- Cofre de madera.
- Preparación del cuerpo.

- Arreglo floral: 2 arreglos por servicio.
- Traslados del cuerpo en coche fúnebre en la ciudad de Cúcuta.
- Carteles de invitación a las exequias: 8 avisos por servicio.
- Uso de implementos funerarios para actos de velación: porta velones – crucifijo
- Libro de oración y registro de asistencia: 1 de oración y 1 de asistencia.
- Tramites notariales: registro de certificado de defunción en notaria.
- Inhumación en tierra cementerio central.
- Servicio de sala de velación, el cual puede ser tanto en la respectiva sede funeraria como en casa, acorde a la solicitud

2. El contratista deberá presentar informes periódicos de la prestación de servicios donde indique el nombre del fallecido, copia de la cedula, fecha de fallecimiento, numero de certificado de defunción, solicitante y cualquier otra información relevante que identifique el servicio prestado.
3. Presentar informe final en medio físico y en la plataforma SECOP al supervisor del contrato
4. Para el desarrollo del presente objeto contractual el contratista se compromete a poner toda su diligencia administrativa, logística, profesional y técnica en el cumplimiento de cada una de las obligaciones del vínculo contractual
5. El contratista estará obligado a prestar el servicio funerario, un personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición permanente para el cumplimiento efectivo y oportuno del objeto contractual
6. La prestación de los servicios funerarios será realizada de acuerdo a la normatividad que rige el presente objeto contractual
7. El contratista designara un empleado que se encargara de atender de forma directa, los requerimientos elevados por el Municipio de Cúcuta para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual
8. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Cúcuta frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual
9. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio de Cúcuta para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual
10. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza de la prestación del servicio

GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
8. Presentar un informe al final del contrato, con registro fotográfico en físico y medio magnético.
9. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de Conformidad a los parámetros establecidos en el DABS
10. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad del suministro de los servicios que entregue a la entidad.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el DABS, serán asumidos por el proveedor.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

16. Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de contratación.

17. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con el DABS, por el plazo de ejecución del contrato.

18. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

19. El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y Condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos.

13. – - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del DABS, una garantía única de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites y existencia de los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Equivalente al (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Con una vigencia **igual al plazo total de ejecución del contrato y (4) meses más**. Contados a partir de la aprobación de la garantía.

La entidad aplicará multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el art 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015. Por cada día de incumplimiento se impondrá la tasa de interés que indica el numeral 8 art 4 ley 80 de 1993.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

Parágrafo Primero. En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del DABS

Parágrafo Segundo: Esta Garantía se mantendrá vigente durante la duración del contrato y hasta su liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Parágrafo Tercero: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL DABS para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del DABS por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato.

Parágrafo Cuarto: Dicha garantía será requisito indispensable para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, la falta de aprobación de la misma hará que el presente contrato no pueda ejecutarse.

NOTA: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

La entidad aplicará multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el art 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Por cada día de incumplimiento se impondrá la tasa de interés que indica el numeral 8 art 4 ley 80 de 1993.

14. – - SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01 DEL DABS** la Doctora **ANGELICA PAOLA OSORIO CUBEROS** identificada con C de C No. 37.397.166 quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, Se podrá contar el apoyo a la Supervisión por

parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Alcaldía y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta derivada del presente proceso y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

15. – - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. La Invitación Pública, el Estudio Previo y el Análisis del Sector.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **No. 0555 del 03/03/2021**
3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.
5. Documentos del Contratista.

16. – - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** el registro presupuestal; (**ii)** De la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente Contrato] y **(iii)** De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

17. – - LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de, liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. – - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del presente contrato se ejecutará en

Región	Departamento	Municipio	Localización Específica.
Centro Oriente	Norte de Santander	San José de Cúcuta	Municipio

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta a los 30/03/2021

RENE DIAZ GRANADOS VILLAMIZAR
Director
Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales
Alcaldía de Cúcuta

Proyecto: Damaris Osorio Buenaver- Contratación DABS

Reviso y Aprobó: Edison Fabián Rincón Otero- Asesor Jurídico